



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0921

Rosario, "Cuna de la Bandera", 01 de agosto de 2024.-

VISTO

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.544 en la que se incorpora el uso de las Plataformas Electrónicas de Transporte para el despacho de viajes de los servicios onerosos de personas por parte de los Servicios Públicos de Taxis y Remises.

Y CONSIDERANDO

Que la integración de este tipo de tecnología tiene como objetivo mejorar la prestación de los Servicios Públicos de Taxis y Remises.

Que los ciudadanos y las ciudadanas utilizan de manera progresiva nuevos instrumentos virtuales en la vida cotidiana para la solicitud de los servicios mencionados.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la reglamentación de la norma citada precedentemente, conforme lo dispone el artículo 10º de la misma.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º REGLAMÉNTESE a través del presente la efectiva implementación de las disposiciones de la Ordenanza Nº 10.544, que incorpora a las plataformas electrónicas de intermediación para el despacho de viajes de los servicios de transporte onerosos de personas por parte de prestadores habilitados en el servicio público de taxi (Decreto-Ordenanza Nº 2649/80) y de remise (Ordenanza Nº 7369).

ARTÍCULO 2º Sin reglamentación.

ARTÍCULO 3º Sin reglamentación.

ARTÍCULO 4º Los interesados en inscribirse en el "Registro de Plataformas Electrónicas de Transporte" deberán cumplimentar con los recaudos y la documentación que prevé la Ordenanza N° 10.544, bajo las siguientes condiciones:

- a) Ingresar la solicitud de inscripción a través del Perfil Digital con identidad verificada, completando la información y documentación requerida en el artículo 4º de la Ordenanza N° 10.544.
- b) La solicitud de inscripción por sí misma no implica autorización de ningún tipo. Dicho trámite quedará sujeto a evaluación hasta tanto la Autoridad de Aplicación analice la documentación enviada y se realicen los testeos de funcionamiento y de diseño técnico, en un todo de acuerdo a las especificaciones de los artículos 6º y 7º de la Ordenanza N° 10.544, y de las que se dispongan en el presente. En caso de cumplimiento de todos los requisitos, la Autoridad de Aplicación confeccionará el texto legal con la respectiva autorización para funcionar.
- c) Cuando lo considere pertinente, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar repetir los protocolos de prueba, y emitirá un informe al respecto dejando constancia del mismo.
- d) Las plataformas autorizadas y registradas deberán informar mediante el procedimiento y formato que a tal fin se establezca, los datos detallados en el Anexo I que integra el presente. Las plataformas no podrán vincular la oferta del servicio de taxis o remises o de choferes de licencias de taxis o remises que no se encuentren debidamente habilitados o que, estando habilitados, se encuentren suspendidos o impedidos para conducir por algún motivo, mientras dure la medida aplicada.
- e) El Perfil Digital se constituye como domicilio electrónico a través de la bandeja de notificaciones, mediante el cual se cursarán y serán válidas todas las notificaciones relacionadas al trámite.
- f) Se considerará cumplimentado con lo dispuesto en el artículo 4 inciso f) de la Ordenanza N° 10.544 a las personas humanas o jurídicas que cuenten con licencia de uso de software o aplicación tecnológica.

ARTÍCULO 5º Sin reglamentación.

ARTÍCULO 6º Los titulares de las Plataformas postulantes responden por la fidelidad de los datos y la autenticidad de la documentación acompañada en la presentación. El falseamiento determinará la inmediata exclusión de la postulación.

La eventual rectificación de datos y documentación se realizará de manera presencial en las oficinas de la Dirección General de Licencias y Habilitaciones para la Movilidad o en la forma que ésta establezca. La remisión de información al Ente de la Movilidad de Rosario deberá realizarse con la frecuencia y cumpliendo con el formato que se detalla en el Anexo I.

La estructura de los datos que las plataformas deberán enviar y los datos complementarios que fueran necesarios serán informados oportunamente.

El plazo de conservación de los datos deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y concordantes.

Las personas humanas o jurídicas que se postulen para prestar el servicio de Plataforma Electrónica de Transporte, deberán cumplir con los siguientes recaudos:

- a) No podrán revestir el carácter de agente de la planta permanente, transitoria o personal contratado o funcionario del Estado Municipal.
- b) No podrán estar inhabilitadas.
- c) No podrán estar condenadas por delitos con sentencia firme, ni encontrarse comprendidas dentro de las previsiones del régimen complementario previsto por la Ordenanza N° 10.097.
- d) En el caso de personas jurídicas, deberán contemplar en su objeto social la actividad de intermediación para el despacho de viajes de los servicios de transporte onerosos de personas por parte de vehículos habilitados como taxis o remises.
- e) No podrán encontrarse incluidas dentro de las previsiones del Decreto N° 396/19 y concordantes.

ARTÍCULO 7º a) El módulo o aplicación para él o la chofer deberá: informar al titular de la respectiva licencia la registración del chofer en la Plataforma, utilizando el contacto proveído por el propio titular de la licencia a la Autoridad de Aplicación.

b) El módulo o aplicación para el pasajero deberá permitirle al mismo:

- Sin perjuicio de la forma elegida por cada usuario para el pago del servicio, de conformidad con lo previsto por el artículo 7º de la Ordenanza N° 10544, las plataformas electrónicas deberán emitir un ticket virtual que remitirán al usuario una vez finalizado el viaje contratado.
- El viaje compartido resultará de aplicación inmediata, el módulo o aplicación para el pasajero deberá contemplar la conformidad de los pasajeros que hagan uso de la posibilidad, informando previamente a cada uno de ellos el valor estimado de viaje.

ARTÍCULO 8º Sin reglamentación.

ARTÍCULO 9º Sin reglamentación.

ARTÍCULO 10º Sin reglamentación.

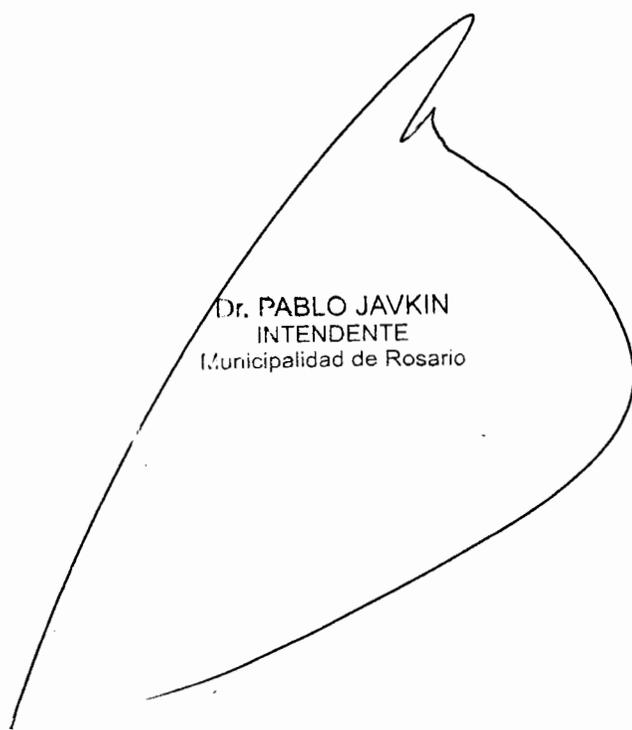
ARTÍCULO 11º El presente Decreto entrará en vigencia a partir de los 90 días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial Municipal Electrónico (B.O.M.E.). La Autoridad de Aplicación podrá extender el plazo cuando se acredite fundadamente la extensión.

ARTÍCULO 12º Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.


Lic. MERINA MANGANELLI
Secretaria de Movilidad
Municipalidad de Rosario


ROGELIO BIAZZI SOLOMONOFF
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

ANEXO I

PROTOCOLO DE ENVÍO DE INFORMACIÓN AL ENTE DE LA MOVILIDAD

Frecuencia: La información generada en el transcurso de un día (de 00:00 a 23:59 horas) deberá ser remitida en un plazo de 24 horas corridas contados a partir de la finalización del día de generación de la información.

1. Datos de la APP

- Id único de aplicación
- Nombre de la aplicación

2. Datos de choferes

- Id único de chofer
- CUIT/CUIL
- Número de Licencia registrada
- Género
- Fecha de nacimiento
- Fecha y hora de inicio de logueo
- Fecha y hora de fin de logueo

3. Datos de usuarios

- Id único de usuario
- Género
- Año de nacimiento

4. Datos de viajes

- Id único de viaje
- Id único de usuario que solicita viaje
- Id único de chofer que toma viaje
- Número de Licencia que toma el viaje
- Id único de APP que toma el viaje
- Fecha y hora de solicitud viaje
- Fecha y hora de inicio del viaje
- Fecha y hora de fin del viaje

- Posicionamiento geográfico del Origen del viaje
- Posicionamiento geográfico del Destino del viaje
 - Duración estimada del viaje
- Duración real del viaje
- Distancia estimada del viaje ajustada a la red vial
- Distancia real recorrida del viaje
- Tiempo de espera (calculado con hora solicitud y hora inicio viaje)
- Tiempo detenido durante el viaje
- Costo total estimado del viaje
- Costo estimado del viaje según cuadro tarifario vigente
- Tarifa variable estimada por uso de APP
- % Adicional por uso de APP aplicado
- Monto total efectivamente cobrado
- Tipo de pago
- Número de ticket fiscal emitido
- Viaje compartido (S/N)
- Solicita lugar para cochecito (S/N)
- Solicita lugar para silla de rueda (S/N)
- Solicita lugar para equipaje (S/N)
- Solicita permiso para viajar con animal (S/N)
- Solicita permiso para viajar con otro bulto (S/N)
- Elección de género de chofer • ¿Rechazó el viaje el pasajero? (S/N) (carácter)
- ¿Rechazó el viaje el chofer? (S/N)
- Causa del rechazo del viaje
- Causa del rechazo del viaje
- El viaje solicitado es para otra persona (S/N)
- Viaja un menor (S/N)
- Comparte ubicación (S/N)
- Activa botón de pánico (S/N)

- Calificación del chofer (de 1 a 5- cantidad de estrellas)
- Calificación del vehículo (de 1 a 5- cantidad de estrellas)
- Calificación higiene (de 1 a 5- cantidad de estrellas)
- Calificación conducción (de 1 a 5- cantidad de estrellas)
- Calificación estado del coche (de 1 a 5- cantidad de estrellas)
- Calificación trato del chofer (de 1 a 5- cantidad de estrellas)
- Detalle de quejas
- Detalle de reclamos
- Detalle de sugerencias

5. Kilómetros recorridos

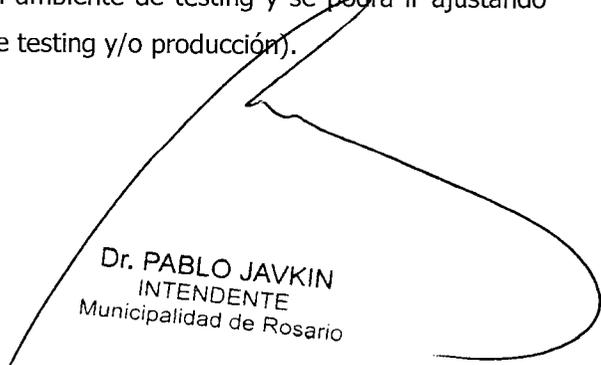
- Id APP
- Id único de chofer
- Número de Licencia
- Fecha
- Hora
- Kilómetros totales recorridos
- Kilómetros recorridos ocupados
- Kilómetros recorridos libres
- Tiempo disponible

El Ente de la Movilidad de Rosario podrá requerir datos adicionales y/o información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Esta repartición funcionará de unidad concentradora de los datos enviados, monitoreando de manera sistemática la calidad de los mismos.

La información técnica para el uso del servicio y el envío de datos será proporcionada por el EMR al momento de la homologación de las plataformas en el ambiente de testing y se podrá ir ajustando durante la implementación de todo el sistema (ambiente testing y/o producción).


LIC. NERINA MANGANELI
Secretaría de Movilidad
Municipalidad de Rosario


ROGELIO BIAZZI SOLOMONOFF
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario